

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00107
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADO: JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado con las diligencias aportadas por la actora con correos electrónicos del 11/01/2023 y 21/03/2023 (ítems 014 y 015) por no cumplir con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 292 del C.G.P., es decir, por no haberse enviado el aviso "a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior".

Obsérvese que la citación de que trata el art 291 Idem se envió a la dirección del predio objeto del proceso, misma que se informó en la demanda como lugar para notificar al demandado, mientras que el aviso se remitió a la calle 115 No. 51-29 y aunque si bien es cierto esta última dirección se informó en el escrito allegado con el correo del ítem 014 también lo es que no se cumplió con el envío previamente de la comunicación a que alude el citado art. 291.

Por lo anterior acredítese que se procuró la notificación del demandado en cualquiera de las dos direcciones informadas, ajustando el trámite a lo normado en los art. 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior en garantía del debido proceso, derecho de defensa y a fin de evitar nulidades.

De otro lado, la parte actora acredite la inscripción de la demanda con el respectivo certificado de tradición y libertad del predio objeto de este proceso.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f834cc105e02cf3c0fc4447e532cc11cd4fbd68c03ea1f7107ae5d9aefd830**

Documento generado en 01/09/2023 08:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>